

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen en dicho examen;

V

ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

27. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que celebre consultas con los países receptores y los correspondientes organismos de financiación y ejecución del sistema de las Naciones Unidas y formule recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar de manera sustancial las adquisiciones en los países en desarrollo en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de aplicar cabalmente los acuerdos preferenciales para esos países y utilizar al máximo las instituciones y empresas nacionales, y prestando además la debida consideración a las ventajas regionales comparativas, de conformidad con el principio de la licitación internacional y la máxima eficacia;

28. *Considera* a ese respecto que hay que mejorar considerablemente la base de datos para la evaluación de las tendencias en materia de adquisiciones en todo el sistema, y pide al Director General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, elabore propuestas sobre prácticas comunes en el sistema de las Naciones Unidas para la reunión y transmisión de información sobre adquisiciones en relación con las actividades operacionales, incluso información sobre las fuentes de expertos, capacitación, servicios y equipo;

29. *Afirma* que todos los países deben disfrutar de igualdad de oportunidades y acceso a los procedimientos de adquisición en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y que, según proceda, debe facilitarse la transmisión de información sobre oportunidades en materia de adquisiciones, incluso la licitación internacional, y sobre la capacidad y las ofertas de los distintos países, y que la información debe ponerse a disposición de todos los países interesados, todo lo cual facilitaría el logro del aumento deseado en las adquisiciones de todas las fuentes de suministros, incluidos los países donantes, que no se utilizan en medida suficiente;

30. *Pide* a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen pleno apoyo a las actividades de la Dependencia de Servicios Interinstitucionales de Adquisición, a fin de que ésta pueda brindar información más amplia y confiable sobre las actividades de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

31. *Considera* que es posible lograr que la capacidad técnica del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno se utilice más plenamente en apoyo de las modalidades de la ejecución de proyectos por los gobiernos, y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 35º período de sesiones, examine qué otro tipo de apoyo se podría ofrecer a los gobiernos y qué otro tipo de flexibilidad sería necesario para facilitar la ejecución de proyectos por los gobiernos;

32. *Pide* a las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que sigan rigurosamente los criterios y procedimientos establecidos en la selección de los organismos de ejecución que han de recomendar a los gobiernos receptores, a efectos de asegurar el suministro de conocimientos técnicos especializados y un apoyo apropiado a los proyectos, incluso apoyo técnico, así como la

confiabilidad y responsabilidad de los organismos de ejecución;

33. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine modalidades para mejorar la ejecución de su programa multinacional, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y los conocimientos técnicos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y organismos pertinentes, y considerando asimismo las diferentes características de cada región;

34. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, habida cuenta de que en 1991 expirarán las disposiciones vigentes sobre el pago de los gastos de apoyo a los proyectos, comience a estudiar nuevas disposiciones encaminadas a garantizar una mayor calidad y un máximo de eficiencia económica de los proyectos, con miras, entre otras cosas, a asegurar la plena utilización de la capacidad técnica y de gestión en todas las etapas del ciclo de los proyectos;

35. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione a sus oficinas sobre el terreno información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo para promover o facilitar la cooperación técnica entre países en desarrollo;

36. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/197. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/172, de 5 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁹,

Reconociendo que el mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sigue siendo importante y pertinente,

Reconociendo también la necesidad de que todos los gobiernos aporten contribuciones voluntarias al Instituto o las aumenten, según proceda,

Observando con preocupación que sigue faltando una base suficientemente amplia de países donantes que apoyen al Instituto,

Observando con pesar que la Conferencia de 1987 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo no logró suministrar al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones el volumen de recursos necesarios para que el Instituto mantuviera sus programas y su estructura institucional actuales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 41/172 de la Asamblea General⁸⁹;

2. *Reafirma* que el mandato del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sigue siendo válido y pertinente;

⁸⁹ A/42/694 y Corr.1

3. *Subraya* que el Instituto aporta una importante contribución a la labor de las Naciones Unidas y que debe hacerse todo lo posible para que continúe sus actividades;

4. *Pide* al Secretario General que reestructure el Instituto en la siguiente forma:

I. PROGRAMA

A. Capacitación

1. En adelante, la capacitación será la finalidad principal de las actividades del Instituto, lo que deberá quedar debidamente de manifiesto en las asignaciones presupuestarias;

2. El programa básico de capacitación financiado con cargo al Fondo General se centrará en la capacitación para la cooperación internacional y la diplomacia multilateral a diversos niveles, destinada principalmente a personas de países en desarrollo;

3. La Junta de Consejeros examinará el programa básico de capacitación para 1988 y años posteriores financiado con cargo al Fondo General, tal como figura en el anexo I al informe del Secretario General⁸⁹, en el marco de la preparación de su programa y presupuesto, y podrá ajustarlo a la luz de los recursos de que disponga el Instituto; de conformidad con el estatuto del Instituto, la Junta de Consejeros también examinará y aprobará los nuevos programas que propongan el Secretario General o los gobiernos por conducto de la Asamblea General;

4. Los programas de capacitación que formule y lleve a cabo el Instituto para otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas no deberán entrañar obligaciones financieras para el Fondo General y deberán efectuarse sobre la base del reembolso total de los gastos;

5. La capacitación para el desarrollo económico y social y cualquier otra clase de actividades de capacitación se financiarán mediante subvenciones para fines especiales;

B. Investigaciones

6. Las investigaciones seguirán siendo una función del Instituto, teniendo presente que la finalidad principal será la capacitación, como se indicó más arriba; por el momento, los recursos para las investigaciones con cargo al Fondo General no excederán la tasa actual del 13% del presupuesto anual;

7. Los proyectos de investigación actuales y en curso financiados con cargo al Fondo General se terminarán lo antes posible; si se prevé la continuación de un proyecto durante un período prolongado, el órgano pertinente de las Naciones Unidas deberá considerar la posibilidad de financiarlo, o se tratará de conseguir una subvención para fines especiales con miras a su ejecución;

8. Las actividades de investigación y estudio dentro del mandato del Instituto se podrán financiar mediante subvenciones para fines especiales y sobre la base del costo completo;

9. Las actividades de investigación y capacitación en técnicas de negociación, derecho internacional y desarrollo económico y social se financiarán mediante subvenciones para fines especiales;

C. Proyectos financiados mediante subvenciones para fines especiales

10. Se aceptarán subvenciones para fines especiales siempre que se aporten para actividades que se relacionen directamente con el mandato del Instituto y que no se superpongan a las actividades que llevan a cabo otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;

11. Las subvenciones para fines especiales cubrirán, además de los gastos completos de ejecución del proyecto (gastos directos), incluidos los gastos administrativos, los honorarios de ejecución, que serán determinados por el Director Ejecutivo del Instituto caso por caso, pero que no serán inferiores al 13% en ningún caso;

12. El Secretario General pondrá cada año a disposición de todos los Estados, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes una lista de los proyectos de capacitación e investigación, y los invitará a financiar esos proyectos mediante subvenciones para fines especiales;

II. CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

13. A la luz del programa reestructurado que se enuncia *supra*, se pide al Secretario General que proceda a reorganizar el régimen del Instituto en materia de gestión, personal y cuestiones administrativas y financieras del modo que se indica a continuación:

A. Personal

14. El personal, cuya composición queda consignada en el anexo a la presente resolución, será asignado a las actividades de los programas del Instituto en proporción al volumen de trabajo y las tareas necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades de los programas a niveles que permitan al Instituto ejecutarlas eficazmente;

15. La composición y estructura del personal que se ha de financiar con cargo al Fondo General serán examinadas por la Junta de Consejeros en el marco de la preparación del presupuesto, y podrán ser modificadas según los recursos de que disponga el Instituto y las actividades de sus programas, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados y todos los documentos oficiales y oficiosos examinados en relación con el tema del programa de la Asamblea General titulado "Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones";

16. La experiencia y los conocimientos especializados del personal del Instituto deberán aprovecharse plena y eficazmente;

17. Los gastos de servicios de investigadores y personal adicional podrán ser financiados mediante subvenciones para fines especiales;

18. Se mantendrá una lista de consultores y expertos y de personal rotatorio cuyos servicios pueda necesitar el Instituto para la ejecución de proyectos y programas sin costo para él o con fondos procedentes de subvenciones para fines especiales;

B. Presupuesto

19. La utilización de los recursos financieros de que disponga el Instituto se registrará en 1988 y años sucesivos por los siguientes principios:

a) El Instituto funcionará sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que disponga;

b) Los intereses que devengue el fondo de reserva que ha de establecer el Instituto después de la venta del edificio que ocupa serán imputados a las consignaciones presupuestarias anuales del Instituto;

c) Las asignaciones para gastos de programas y gastos generales de funcionamiento deberán corresponder a la prioridad que se dé a las distintas actividades;

d) Los gastos generales de funcionamiento se reducirán al mínimo;

e) Los gastos de personal se reducirán a un mínimo en relación con la cuantía total del presupuesto;

5. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se proceda lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno en que se levanta el edificio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y a la venta ulterior de toda la propiedad, que los recursos que se obtengan sean utilizados para devolver los montos que se adeudan actualmente a las Naciones Unidas y que el saldo se destine a constituir un fondo de reserva para el Instituto;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan contribuido al Fondo General del Instituto a que lo hagan y exhorta a todos los Estados donantes a que aumenten sus contribuciones al Instituto para que éste pueda seguir desempeñando su mandato y aplicar cabal y exitosamente las disposiciones de la presente resolución;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que aporten subvenciones para fines especiales apropiadas que permitan al Instituto ejecutar los programas de capacitación e investigaciones que no se puedan financiar con cargo a su Fondo General, y exhorta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a que hagan contribuciones al Instituto;

8. *Destaca* la urgente necesidad de que el Instituto cuente con una amplia base de financiación e invita a los donantes tradicionales, a la luz de la aplicación de la presente resolución, a que reanuden o continúen, según el caso, sus contribuciones voluntarias al Instituto;

9. *Pide* a la Junta de Consejeros que estudie un procedimiento para designar suplentes de los miembros de la Junta que no puedan asistir a algunas de sus reuniones y para que dichos suplentes puedan participar plenamente en las deliberaciones y en el proceso de adopción de decisiones de la Junta;

10. *Pide* al Secretario General que prepare y presente a la Junta de Consejeros en su próximo período de sesiones las enmiendas necesarias al estatuto del Instituto a fin de reflejar la reorganización del régimen de gestión, personal y administración y finanzas, así como el procedimiento para la designación de representantes suplentes en la Junta;

11. *Hace un llamamiento* al Secretario General para que considere, con carácter prioritario y a título excepcional, la posibilidad de absorber en la Secretaría de las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al personal del Instituto que deje de prestar servicios como resultado de la reestructuración, de modo de que los funcionarios afectados no experimenten reducciones en su categoría o beneficios;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otras novedades que puedan concernir al futuro del Instituto, y que incluya una sección

relativa a la relación entre las actividades de investigación a que se refiere la presente resolución y las de otros órganos de las Naciones Unidas, con miras a una mejor coordinación de actividades.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

ANEXO

Proyecto de plantilla de personal del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

PUESTO

1. Director Ejecutivo (que actuará también como Oficial de Programas)
2. Oficial de Programas (Nueva York)
3. Oficial de Programas (Ginebra)
4. Oficial Administrativo y Financiero
5. Tres funcionarios del cuadro de servicios generales

42/198. Fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 41/202, de 8 de diciembre de 1986, sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo,

Recordando el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones celebrado en Ginebra, del 9 de julio al 3 de agosto de 1987²,

Recordando las resoluciones 165 (S-IX), de 11 de marzo de 1978⁹⁰, y 222 (XXI), de 27 de septiembre de 1980⁹¹, de la Junta de Comercio y Desarrollo, y las recomendaciones pertinentes del examen global de mitad de período de los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁸⁸,

Preocupada por la desaceleración de la economía mundial en el decenio de 1980 y la persistencia de los grandes desequilibrios, de la que se tomó nota en las reuniones del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores sobre el Sistema Monetario Internacional y del Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo, celebradas en septiembre de 1987,

Reconociendo que los persistentes problemas de la deuda de los países en desarrollo se han convertido en un importante obstáculo que restringe su recuperación económica y su desarrollo a largo plazo, lo cual aumenta la vulnerabilidad del sistema financiero internacional y menoscaba la capacidad de los países deudores para efectuar importaciones y la de los países acreedores para realizar exportaciones y, por ende, sus resultados en materia de crecimiento y empleo,

Profundamente preocupada por la creciente carga de la deuda y el deterioro de la situación de la deuda de los países africanos, hechos que impiden la recuperación y el desarrollo del continente y la aplicación del Programa de

⁹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

⁹¹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.